



SOF SE

Refoliado N° 421

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 6/2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PLAN DE MEJORAS
DE ESTACIONES ZONA AMBA - OBRAS CIVILES, ÁREAS
COMERCIALES Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE
SEGURIDAD - LÍNEAS MITRE, SARMIENTO, SAN MARTÍN, ROCA Y
BELGRANO SUR”**

AÑO 2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'A' and 'A'.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

SOF SE

Refoliado N° 22

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PLAN DE MEJORAS DE ESTACIONES ZONA AMBA - OBRAS CIVILES, ÁREAS COMERCIALES Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD - LÍNEAS MITRE, SARMIENTO, SAN MARTÍN, ROCA Y BELGRANO SUR", con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y confort al pasajero de las estaciones que comprenden el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la notificación de la Orden de Compra, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

C.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- La presente licitación comprende trabajos de refacción edilicia en edificios de estaciones, andenes, accesos, locales y áreas comerciales y en todo otro elemento correspondiente al cuadro de estación necesario para su adecuada operatividad

De conformidad con los lineamientos previstos en el PET n° SC-VO-ET-043, los trabajos consisten en la refacción y mejoramiento de estaciones, que comprende entre otras tareas la reparación e impermeabilización de cubiertas, ejecución y reparación de drenajes, solados, revoques, pinturas, instalaciones eléctricas, sanitarias e iluminación. Asimismo, abarca la intervención de los andenes y accesos, con los correspondientes cerramientos y la provisión de equipamiento urbano

La provisión comprende la mano de obra, materiales, herramental, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, de acuerdo a las previsiones del PET n° SC-VO-ET-043.

2.- La presente Licitación abarca los trabajos a realizarse en las Líneas que seguidamente se detallan:

- Línea Roca
- Línea Mitre
- Línea San Martín
- Línea Sarmiento
- Línea Belgrano Sur

3.- De acuerdo a las estipulaciones del PET n° SC-VO-ET-043, la Licitación de referencia se divide en los RENGLONES que se identificaran en el inciso 7.

4.- Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de las Estaciones que integren las LÍNEAS que conforman cada RENGLÓN, de acuerdo a la modalidad de cotización descrita en el PET.

Sin perjuicio del sistema de Contratación adoptado, queda prohibida la cotización por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, se entenderá por Oferta por PARTE DE RENGLÓN, a

PIA



SOF SE
Refoliado N° 423

aquella propuesta realizada por LÍNEA, sin incluir a la totalidad de Estaciones que componen las LÍNEAS que integran cada RENGLÓN.

5.- Los Oferentes podrán efectuar cotización por TOTALIDAD DE RENGLÓN y/o por GRUPO DE RENGLÓN.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá por TOTALIDAD DE RENGLÓN a aquella propuesta que incluya en una misma cotización a TODOS los RENGLONES, ofreciendo un descuento global por la adjudicación conjunta de los Renglones que componen la presente Licitación.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá por GRUPO DE RENGLÓN, a aquella propuesta realizada por DOS o más RENGLONES en forma conjunta, ofreciendo un descuento global por la adjudicación global de los Renglones cotizados.

Los oferentes podrán cotizar por la forma de TOTALIDAD DE RENGLÓN, GRUPO DE RENGLÓN y/o por RENGLÓN en la misma Oferta, discriminando y/o distinguiendo en su presentación cuál de sus propuestas se realiza por TOTALIDAD DE RENGLÓN, GRUPO DE RENGLÓN y/o por RENGLÓN, siguiendo los lineamientos de la Planilla de Cotización que conforma el Plexo de la Licitación.

6.- Conforme se expresa en el PET n° SC-VO-ET-043, en función de las necesidades operativas de cada Línea, y mediante instrucción expresa de la Inspección de Obra, se podrán modificar o agregar las Estaciones donde se realizarán los trabajos descriptos en el Plexo Normativo de la Contratación.

7.-

Renglón	Línea	Estaciones
1	Belgrano Sur	Independencia
	Sarmiento	Flores
	Sarmiento	Haedo
	Sarmiento	Morón
	Sarmiento	Ramos Mejía
2	San Martín	Caseros
	San Martín	Derqui
3	San Martín	Hurlingham
	San Martín	El Palomar
4	Mitre	Drago

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado



	Mitre	San Martín
	Mitre	JL Suárez
5	Roca	La Plata
	Roca	Quilmes
	Roca	Berazategui
	Roca	Hudson
6	Roca	Ezeiza
	Roca	Monte Grande
7	Roca	Florencio Varela
	Roca	Claypole

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como

Ing. José Sánchez
 Gerencia de Señalamiento
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES



documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

SOFSE
Refoliado N° 425

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000279/2018

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PLAN DE MEJORAS DE ESTACIONES ZONA AMBA - OBRAS CIVILES, ÁREAS COMERCIALES Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD - LÍNEAS MITRE, SARMIENTO, SAN MARTÍN, ROCA Y BELGRANO SUR"

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente artículo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- 1.- Serán de aplicación directa los plazos y modalidades establecidas en el PET n° SC-VO-ET-043.
- 2.- Los plazos estipulados en PET, deberán ser computados desde la firma del "ACTA DE INICIO", la cual deberá ser labrada al momento de comenzar los trabajos en cada una de las Estaciones que compongan los Renglones de la presente Licitación.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

- 1.- El sistema de contratación de los trabajos que componen la presente Licitación será por el sistema de "Unidad de Medida", de conformidad a los lineamientos del PET n° SC-VO-ET-043.

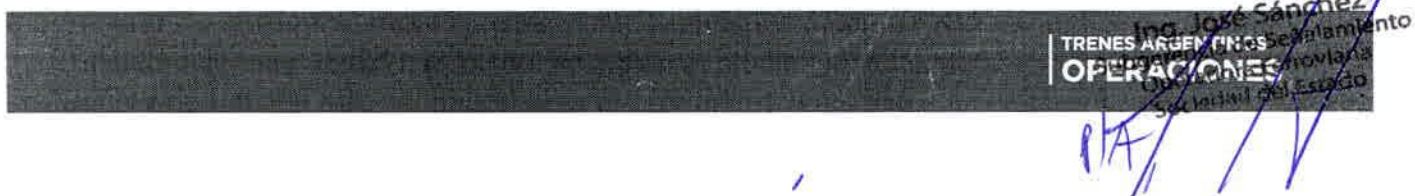
La cotización deberá efectuarse de acuerdo a la Planilla de Cotización incorporada como Anexo en el PET.

- 2.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

- 3.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega.

ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de





presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

SOF SE
Refoliado N° 126

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración iurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación (1,5% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación y/o al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. (hasta el 20% del monto total adjudicado). Se deberá presentar en caso de solicitar el anticipo, luego de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Garantía Complementaria, en caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 22.3.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC.

La devolución de las garantías se registrará por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato y por el mismo plazo de duración del mismo. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la contratación a la oferta que le siga en orden

Ing. José Sánchez
TRENES Argentinos de Señalamiento
OPERACIONES
Ferrocarril de Buenos Aires
República del Estado

de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

SOFSE
Refoliado N° 427



El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato suscripto por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

ARTÍCULO 12°. VISITA DE RECONOCIMIENTO.

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública de "Etapa Única" Nacional. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación licitatoria

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación.

Handwritten signature and initials.



- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 10) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.
- 11) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 12) Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- 13) Declaración Jurada de que la firma participante del llamado, no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de Obras tanto en SOFSE, ADIFSE y Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT. 211/15.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" (ANEXO I del presente PCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

- Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.
- Diego Kyburg – Director Titular.
- José Sanchez – Director Titular.
- Santiago Peres Kemp – Director Suplente.
- José Milberg – Director Suplente.
- Javier Hibbert – Director Suplente.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

En relación, a los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Segalamiento
TRENES ARGENTINOS
Operadora Ferroviaria
del Estado



B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.



Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Handwritten signature in blue ink.



d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. La participación de los socios, en ningún supuesto, podrá ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30 %).

Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

i) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
TRENS ARGENTINOS
OPERACIONES

PIV



En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

C.3.- Índice de Solvencia:

El índice de solvencia será ponderado sobre la base de las previsiones del Artículo 19.

C.4.- Índice de Liquidez Corriente:

El índice de liquidez corriente, calculado como Activos Corrientes / Pasivos Corrientes, será ponderado sobre la base de las previsiones del Artículo 19.

C.5.- Patrimonio Neto:

El patrimonio neto correspondiente a la empresa o grupo de empresas en caso de conformación de U.T.E., determinado en función del último estado contable debidamente certificado, será ponderado sobre la base de las previsiones del Artículo 19

C.6.- Referencias Bancarias.

C.7.- Líneas de Crédito afectadas a la Contratación.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1.- Experiencia en el Mercado: el Oferente deberá acreditar experiencia dentro del término de DIEZ (10) años como contratista o subcontratista principal en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las de la Obra en cuestión.

La experiencia y antigüedad deberán ser manifestadas en carácter de declaración jurada por el Oferente, debiendo presentar un listado que como mínimo contenga los siguientes campos:

- La identificación del Servicio
- El lugar de emplazamiento
- Contratante.
- La fecha de inicio de los trabajos.
- La fecha de terminación de los trabajos.
- La participación que correspondiera al Oferente en la ejecución, en el caso de participar en forma de UTE.
- Las características técnicas salientes del Servicio, que permitan encuadrar su naturaleza y complejidad en los términos de lo exigido por la presente Licitación.
- El monto en que fuera contratado inicialmente el servicio y sus sucesivas modificaciones o redeterminaciones de precio.
- Presentación de documentación que permita acreditar los antecedentes mencionados: Orden de Compra, Contrato, Acta de recepción o Último certificado

En todos los casos, a los efectos de poder considerarse como antecedente válido para la calificación, las prestaciones deberán encontrarse ejecutados mínimamente en un SETENTA POR CIENTO (70%) respecto del avance total previsto. SOFSE se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias, para lo cual podrá solicitar a los Oferentes información adicional complementaria respecto de la documentación presentada en su Oferta.

En caso que el Oferente sea una Unión o Consorcio de Empresas, si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta licitación; para los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubieran sido ejecutados por otra asociación en la que él fue miembro, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
del Estado

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



D.2.- Nómina de Personal Técnico que estará afectado directamente a la obra (Responsable Técnico, Jefe de Proyecto, Jefe de Obra y Responsable de Higiene y Seguridad), acompañado del curriculum vitae que los habilite para la especialidad en la cual participen.

Refoliado N° 132

D.3.- Listado de Obras en curso con sus respectivos plazos remanentes. En forma asociada a dicho listado deberán presentarse los recursos comprometidos y disponibles a asignar en el caso de resultar adjudicatarios de la presente Obra.

D.4.- Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas vigente al momento de la presentación de las ofertas.

D.5.- Volumen de Obra: Para la presentación, cálculo y ponderación se tendrá en consideración los montos que figuren en concepto de ingresos por venta en el Último Estado Contable, presentado en los términos del inciso C del presente Artículo.

En el supuesto de que el/los Oferente/s no cuenten con el Último Estado Contable del año anterior a la presente Licitación, la información requerida en este punto podrá cumplimentarse con la siguiente información detallada al 31 de diciembre de 2017:

a) Certificado de Ingresos por venta, certificado por Contador Público Nacional y debidamente legalizado;

b) Constancia de pagos de aportes en concepto de deudas en materia de Seguridad Social;

) Formulario 931 referido al pago del Impuesto al Valor Agregado.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

E.1.- Memoria descriptiva de los trabajos cotizados, con indicación de marca, modelo y características de todos los materiales ofertados.

E.2.- Plan de Ejecución de las obras coherente con los plazos parciales por estación y totales por RENGLÓN comprometidos en el Cronograma de Obra (Gantt), en función de los previsto en el PET.

Se aclara que dicho plan deberá reflejar la ejecución simultánea de las estaciones comprendidas en el RENGLÓN ofertado.

Nota: Según las previsiones del PET, las Ofertas cuyo Plan de Trabajos no se ajuste a los plazos máximos y/o simultaneidad de ejecución establecidos en el Artículo 6° del PET serán consideradas **no admisibles**.

E.3.- Organigrama de Obra Propuesto para cada Renglón ofertado

E.4.- Por su parte, deberán cumplimentarse los extremos indicados en el Punto 1 del Manual de Redeterminación de Precios, que conforma el Plexo Normativo de la presente Licitación.

F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

F.1.- Oferta Económica.

F.2.- Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

F.3.- Análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 15°. REGISTRO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar

Ing. José María Pérez
Subsecretaría de Operaciones Ferroviarias del Estado
TRENES ACORPITADOS
OPERACIONES

P/A

juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

Refoliado N° +33

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2018 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0000279/2018

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL PLAN DE MEJORAS DE ESTACIONES ZONA AMBA - OBRAS CIVILES, ÁREAS COMERCIALES Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD - LÍNEAS MITRE, SARMIENTO, SAN MARTÍN, ROCA Y BELGRANO SUR"

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 17°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

A.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
OPERACIONES

PLA



B.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista a los oferentes. En este caso regirá exclusivamente lo previsto en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

C.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

D.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

E.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión Evaluadora en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Comisión Evaluadora elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 18°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la

[Handwritten signature and date]
2018

documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

SOFSE
Refoliado N° 135



2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescrito en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

ARTÍCULO 19°. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS - SISTEMA DE PUNTUACIÓN

1.- En aras de garantizar la adecuada comparación de Ofertas, de acuerdo a los principios rectores de la Contratación según el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE y el PBC, el análisis y ponderación de las propuestas presentadas se ajustará los lineamientos que se detallarán en los apartados siguientes

2.- La Comisión Evaluadora procederá a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de calificación:

- a) Propuesta Económica;
- b) Antecedentes;
- c) Experiencia;
- d) Patrimonio Neto;
- e) Solvencia;
- f) Liquidez;
- g) Capacidad de Ejecución.

3.- La evaluación será efectuada de acuerdo a los criterios, puntajes y ponderaciones que se reflejan en la ecuación polinómica indicada a continuación

$$PT_i = PE * PPE_i + VO * PVO_i + E*PE_i + PN*PPN_i + SO*PS_i + IL*PL_i + CE*PC_i$$

El puntaje máximo ponderado de la totalidad de aspectos a considerarse en la evaluación, asciende a un porcentaje del CIEN POR CIENTO (100 %), el cual será asignado en base a la incidencia que se describirá en los incisos siguientes.

A) Propuesta Económica (PE=65%):

Ing. José Sánchez
Comisión de Señalamiento
TRES ASESORÍAS
OPERACIONES



La evaluación de la oferta económica se obtendrá dividiendo el monto mínimo ofrecido, por el monto ofertado y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje de las Propuesta "i": PPEi

$$PPEi = 100 * (\text{Precio Mínimo Ofertado } i / \text{Precio de la Oferta } i)$$

SOF SE

Refoliado N° 136

B) Volumen de Obras (5%):

Se calificará el Volumen de Obras del Oferente en función de los montos que figuren en concepto de Ingresos por Ventas del último Estado Contable debidamente certificado con su respectiva información complementaria con fecha de cierre al 31/12/2017, de acuerdo a los extremos indicados en el Artículo 14.D.5 del Pliego.

El puntaje a otorgar para la ponderación del Volumen de Obra se obtendrá dividiendo el Volumen Particular de cada Oferente por el Volumen Máximo de entre todos los Oferentes, y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje por Volumen de Obra "i": PVOi

$$PVOi = 100 * (\text{Volumen Particular del Oferente } i / \text{Volumen Máximo de los Oferentes})$$

C) Experiencia (AM=5%):

Se calificará la Experiencia de la Empresa Oferente en el mercado de la ejecución de contratos de similar naturaleza, complejidad y volumen a los que se licita, según el siguiente criterio:

Experiencia	Puntaje: PEi
Mayor o igual a diez (10) años de antigüedad en el mercado	100 pts.
Mayor a cinco (5) y menor a diez (10) años de antigüedad en el mercado	50 pts.
Menor o igual a cinco (5) años de antigüedad en el mercado	0 pts.

D) Patrimonio Neto (PN=5%):

Se calificará el Patrimonio Neto que figure en el Balance Vigente del Oferente, en función de lo previsto en el Artículo 14.C.5, cuyo puntaje a otorgar se obtendrá dividiendo el Patrimonio Neto Particular de cada Oferente por el Patrimonio Neto Máximo de entre todos los Oferentes, y luego multiplicando el resultado de esta división por 100, que es el puntaje máximo.

Puntaje por Patrimonio Neto "i": PPNi

$$PPNi = 100 * (\text{Patrimonio Neto Particular del Oferente } i / \text{Patrimonio Neto Máximo de los Oferentes})$$

E) Solvencia (SO=5%):

Se calificará la Solvencia en función del Índice de Solvencia (que se calcula como Activo Total / Pasivo Total) que figure en el último estado contable vigente debidamente certificado del Oferente, de acuerdo a las exigencias del Artículo 14.C.3, según el siguiente criterio:

Índice de Solvencia

PA
Ing. José Sánchez
 Subgerente de Mantenimiento
 Ferrocarril de Buenos Aires

Puntaje: PSi



Mayor o igual a 1,2	100 pts.
Mayor o igual a 1,1 y menor 1,2	75 pts.
Mayor o igual a 1 y menor 1,1	50 pts.
Menor a 1	0 pts.

99 DE SE
 Refoliado N° 13+

F) Liquidez (IL=5%):

Se calificará la Liquidez en función del Índice de Liquidez Corriente (que se calcula como Activos Corrientes / Pasivos Corrientes) que figure en el último estado contable vigente debidamente certificado del Oferente, de acuerdo al Artículo 14.C.4, según el siguiente criterio:

Índice de Liquidez	Puntaje: PL _i
Mayor o igual a 1,2	100 pts.
Mayor o igual a 1,1 y menor 1,2	75 pts.
Mayor o igual a 1 y menor 1,1	50 pts.
Menor a 1	0 pts.

G) Capacidad de Ejecución (CE=10%):

Se calificará la Capacidad de Ejecución, la cual se define por la Capacidad Referencial de Ejecución para Obras de Arquitectura (en los términos del Decreto N° 1724/1993 y sus modificatorios y complementarios) vigente a la fecha de Apertura de las Ofertas, otorgada por el Registro Nacional de Obras Públicas, de conformidad con el Artículo 14.D.4.

A los efectos de incrementar este valor, podrán tomarse las líneas de crédito afectadas debidamente refrendadas por la entidad crediticia, presentadas en los términos del Artículo 14.C.7.

Puntaje por Capacidad "i": PC_i

$$PC_i = 100 * (\text{Capacidad de Ejecución Particular del Oferente } i / \text{Capacidad de Ejecución Máxima de los Oferentes})$$

4.- Los factores de ponderación previstos en el inciso anterior, en el caso de UTE o Consorcios, se analizarán de conformidad con los extremos indicados en el Artículo 17.2 del PBC.

ARTÍCULO 20°. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - PREADJUDICACIÓN

1.- La Comisión Evaluadora, con carácter previo a la asignación del puntaje según los lineamientos del Artículo anterior, se expedirá acerca de la Aptitud Técnica de las ofertas y la razonabilidad del monto ofertado tomando como referencia el Presupuesto Oficial de la presente Licitación.

A los efectos de la presente Licitación, por "monto razonable" se entenderá a aquel que se ubicare en más o en menos del VEINTE POR CIENTO (20%) respecto del Presupuesto Oficial de la presente Licitación.

No obstante ello, mediante informe fundado, las Áreas Técnicas podrán calificar como "monto razonable" a aquellas ofertas que se excedan de los umbrales previstos en el párrafo anterior.

Ing. José Sánchez
 Subgerencia de Señalamiento
 Dirección Ferroviaria
 Ferrocarril de Buenos Aires

TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

PA



Refoliado N° 736

2.- Aquellas ofertas que fueran consideradas admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los recaudos formales previstos en el Pliego, su aptitud técnica y la razonabilidad de los montos, serán susceptibles de ser ponderadas bajo las previsiones del Artículo anterior.

3.- La metodología de calificación será aplicada a cada uno de los RENGLONES que conforman la Licitación, sin perjuicio de la ponderación que la Comisión pudiera realizar con respecto a las ofertas por TOTALIDAD DE RENGLÓN y/o GRUPO DE RENGLÓN.

4.- En función de la determinación del puntaje asignado bajo los parámetros del Artículo anterior, se recomendará la preadjudicación por RENGLÓN al oferente que obtuviere el mayor puntaje, y posea Capacidad de Contratación disponible -según los datos brindados en el Certificado emitido por el RNCOP y las Líneas de Créditos afectadas- con referencia al monto del RENGLÓN a adjudicar.

Podrá preadjudicarse más de un RENGLÓN a los oferentes, siempre y cuando la Capacidad de Contratación disponible del Oferente pudiere abarcar la sumatoria de los montos que comprendan los RENGLONES preadjudicados. Para ello se procederá descontándose de manera sucesiva a la Capacidad de Contratación disponible los montos de los RENGLONES preadjudicados.

La Comisión podrá preadjudicar uno o más RENGLONES por encima de la Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro y/o en las Líneas de Crédito afectadas en la Contratación.

5.- En caso en que la Capacidad de Contratación disponible del Oferente de mayor puntaje para el RENGLÓN que corresponda sea menor a la de su Precio Ofertado para dicho RENGLÓN, la Comisión podrá recomendar la preadjudicación al siguiente oferente de mayor puntaje cuya Capacidad de Contratación resulte mayor al monto ofertado.

6.- Las preadjudicaciones por más de un RENGLÓN, en lo que atañe a la distribución de los respectivos RENGLONES por parte de los Oferentes en caso de configurarse el supuesto previsto en el inciso anterior, se encontrarán alcanzadas por el siguiente orden de prioridad:

Prioridad	Renglón	Estación
1	1	FLORES
		RAMOS MEJIA
		HAEDO
		MORON
		INDEPENDENCIA
2	6	MONTE GRANDE
		EZEIZA
3	4	DRAGO
		SAN MARTIN
		JOSE LEON SUAREZ
4	7	CLAYPOLE
		F VARELA
5	2	CASEROS
		DERQUI
6	3	PALOMAR
		HURLINGHAM

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado

7	5	QUILMES
		BERAZATEGUI
		HUDSON
		LA PLATA



SOF SE
 Refoliado N° +39

ARTÍCULO 21°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se registrá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 22°. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la ponderación del puntaje obtenido por los oferentes, en aras de asegurar las mejores condiciones de ejecución de las Obras previstas para cada RENGLÓN.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- aquella oferta que satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que haya obtenido la mayor puntuación en el RENGLÓN respectivo, de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en el Plexo normativo de la contratación.

2.- Se adjudicará la oferta más conveniente por el total de los trabajos previstos en cada RENGLÓN, descartándose la posibilidad de proceder a adjudicar por PARTE DE RENGLÓN a distintos oferentes.

Asimismo, podrá adjudicarse por TOTALIDAD DE RENGLÓN y/o GRUPO DE RENGLÓN.

De conformidad con los aspectos indicados en el Artículo 20.4 del presente Pliego, podrá adjudicarse más de un RENGLÓN por oferente según la Capacidad de Ejecución disponible.

Las adjudicaciones por más de un RENGLÓN, en caso de configurarse los supuestos previstos en el Artículo 20.5 del Pliego, se encontrarán alcanzadas -a los efectos de su distribución- por el orden de prioridad estipulado en el Artículo 20.6.

3.- SOFSE se reserva la potestad de adjudicar obras por cada RENGLÓN o por más de un RENGLÓN por encima de la Capacidad de Ejecución informada en la documentación incorporada en la Licitación por el Oferente.

En estos casos, SOFSE deberá solicitarle al Contratista una garantía complementaria por el monto total adjudicado en el RENGLÓN correspondiente, descontando la suma asegurada en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

4.- SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

5.- Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta,

SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

SOF SE

Refoliado N° 40



ARTÍCULO 23°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

1.- Los interesados podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de los TRES (3) días de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 1,5% del total ofertado por la firma impugnante. La garantía será devuelta en caso de ser procedente la impugnación en forma total.

2.- Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestiones planteadas. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 24°. ORDEN DE COMPRA

La emisión de la Orden de Compra se regirá por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 25°. TAREAS PRELIMINARES - ACTA DE INICIO

1.- Dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO de la obra a licitar, en relación a cada uno de los RENGLONES que conforman la contratación, la cual será rubricada por ambas partes.

2.- Atento a la modalidad de ejecución de la obra, se aclara que, deberá labrarse un ACTA DE INICIO por cada Estación que integren o que eventualmente sean agregadas en las LÍNEAS que integran el RENGLÓN respectivo.

ARTÍCULO 26°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo amerita.

Luego de notificada la Orden de Compra, una vez suscripta el ACTA DE INICIO, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

ARTÍCULO 27°. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado



1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

SOF SE

Refoliado N° 741

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 24 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante los últimos CINCO (5) días hábiles del mes se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el "ACTA DE MEDICIÓN". Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descritas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

2.- El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

3.- Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la aprobación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, previa presentación de la correspondiente factura en las Oficinas de SOFSE.-

ARTÍCULO 28°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada



SOF SE
Refoliado N° 42

para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia."

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vinculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 29°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- El Contratista deberá designar los Representantes Técnicos responsables de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

C.- El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE y la aceptación del subcontratista, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones en relación con el comitente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 30°. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBCG, y el Anexo que se acompaña al presente Pliego.

ARTÍCULO 31°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El caso fortuito o fuerza mayor se regirá por lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 32°. PENALIDADES

1.- El régimen de penalidades y su afectación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la Contratación.

2.- Sin perjuicio de lo expuesto, haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 73.1 "in fine" del PBC, los porcentajes de las multas contempladas en los Artículos 73.2.A, 73.2.B, 73.2.C, 73.2.D serán elevados al DOBLE de los previstos en los Artículos mencionados.

ARTÍCULO 33°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

1.- Se regirá por las previsiones establecidas en el PET.

2.- La recepción provisoria de los trabajos que integran cada uno de los Renglones de esta Licitación, únicamente podrá ser solicitada cuando se encontraren ejecutadas las obras en la Totalidad de la Estaciones que integren o que eventualmente sean añadidas en los Renglones respectivos.

ARTÍCULO 34°. BONIFICACIONES

1.- En virtud de las potestades contempladas en el Artículo 72° del PBC, SOFSE estipula el siguiente sistema de bonificación por cumplimiento anticipado de los trabajos englobados en cada uno de los Renglones que componen la Contratación.

2.- Cuando el Contratista finalizare los trabajos estipulados en las Estaciones previstas o



Handwritten initials 'pk' and a signature.



eventualmente agregadas para el RENGLÓN respectivo, aquel tendrá derecho a percibir el 0,25 % del Monto Total (Sin IVA agregado) de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación que corresponda, por cada día de anticipo, tomando en consideración el plazo original previsto para dicha Estación.

SOFSE
Reformado N° 143

3.- En el supuesto de registrarse un cumplimiento o ejecución anticipada que represente un 20 % o más respecto del plazo original previsto para la Estación que corresponda, el porcentaje por día de cumplimiento se incrementará hasta el 0,5% del Monto Total (Sin IVA agregado) de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación que corresponda, por cada día de anticipo.

4.- En cualquiera de los supuestos anteriores, SOFSE únicamente abonará como tope máximo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del Monto Total (Sin IVA agregado) de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación.

5.- Sin perjuicio de la modalidad de Certificación de Trabajos establecida en el PET n° SC-VO-ET-043, a fin de dar eventualmente cauce al sistema de bonificaciones previsto, el Área Técnica se encontrará facultada a extender la "Certificación Total de Trabajos por Estación". Aquí deberán incluirse -como mínimo- la indicación de la Estación finalizada, la especificación del plazo en el cual fue efectivamente ejecutada la respectiva Estación, y el costo total irrogado para su terminación.

En el Certificado mencionado, en el supuesto que corresponda, el Área Técnica calculará -en base a los parámetros establecidos en los incisos 2 y 3 del presente Artículo- la suma que resultare, respecto del cumplimiento anticipado de la Estación. Dicha suma, deberá ser discriminada en el Certificado como "Bonificación por cumplimiento anticipado".

6.- Sobre la base del monto establecido en concepto de "Bonificación por cumplimiento anticipado", el Contratista emitirá la facturación correspondiente, cuyo pago se efectuará en las condiciones y términos previstas en el Artículo 27° del presente Pliego.

7.- La extensión del Acta de Recepción Provisoria del Renglón que se trate, en los términos del PET, dará lugar al derecho a la percepción de las bonificaciones por cumplimiento anticipado.

8.- Se aclara que la extensión de la "Certificación Total de Trabajos por Estación", no deberá ser entendida como una Recepción Parcial de Obra.

ARTÍCULO 35°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Para la Licitación de referencia, será de aplicación -en caso de ser solicitada por el adjudicatario y debidamente autorizada por SOFSE- la Metodología de Redeterminación de Precios estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas PET n° SC-VO-ET-043.

ARTÍCULO 36°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Pls Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

SOF SE
Refoliado N° 44

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado



SOE SE
Refoliado N° 45

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Refoliado N° 146

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

Handwritten signature: José Sánchez
 Subdirector de Operaciones
 Sociedad Anónima Ferrocarril Argentino



formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

SOF SE
Refoliado N° 444

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

PLA
Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

SOF SE
 Refoliado N° 178

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

Ing. José Sánchez
 Subgerencia de Señalamiento
 Operadora Ferroviaria
 Sociedad del Estado

[Handwritten signature]

SOLICITUD DE ADMISION

ANEXO II

OPF SE
Refoliado N° 749



En mi carácter de ----- de la firma -----, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

_ NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

_ DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

Firma/Aclaración/carácter

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado
P/A



DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA

ANEXO III

SOF SE

Refoliado N° +50

En mi carácter de Representante Legal de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado

plA

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION

ANEXO IV

SOF SE
Refoliado N° 451



En mi carácter de ----- de la firma ----- declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado

DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO



SOF SE
Refoliado N° 452

ANEXO V

REF:

En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferrocarrilaria
Sociedad del Estado

plA

DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

SOF SE

Refoliado N° 453



En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferrovial
Sociedad del Estado

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JSA', written over the typed name and title.

ANEXO I “SEGUROS PARA OBRAS”

SOF SE

Refoliado N° 154



El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

Ing. José Sanabria
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Estados del Estado



El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora:

SOF SE
Refoliado N° 455



2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

3. - Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con



éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

SOF SE
Refoliado N° 756

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

5. - Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada “Todo riesgo de obra”. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus

José Sánchez
p/a



accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

SOF SE
Refoliado N° 151

6. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

7.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el periodo de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada periodo.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

.- Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación. La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado
PA



- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

•Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

9.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

10.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

PA
Ing. José Sánchez
Subgerencia de Señalamiento
Operadora Ferroviaria
Sociedad del Estado